



ACUERDO N° 040/2022

En sesión ordinaria de 16 de marzo de 2022, con arreglo a las disposiciones del DFL N°2, de 2009, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°20.370 con las normas no derogadas del DFL N°1, de 2005, el Consejo Nacional de Educación, ha adoptado el siguiente acuerdo:

VISTOS:

Lo dispuesto en el artículo 8° del DFL N°2 de 1998; y en el Decreto Supremo N°148, de 2016, del Ministerio de Educación.

TENIENDO PRESENTE:

1. Que, con fecha 26 de octubre de 2021, el sostenedor Escuelas Hospitalarias Salomón E.I.E, presentó a la Secretaría Regional Ministerial de Educación de la Región de Los Lagos (en adelante "la Seremi" o "la Secretaría"), una solicitud para el otorgamiento del beneficio de la subvención, en el contexto de la creación de la Escuela Hospitalaria Quellón, de la comuna del mismo nombre, en la Región de Los Lagos, establecimiento que pretende impartir la modalidad de educación especial, para la atención educativa en espacios hospitalarios.
2. Que, el territorio en el que se pretende la creación de la modalidad referida, para efectos de lo dispuesto por el artículo 17 del Decreto Supremo N°148 de 2016, del Ministerio de Educación (en adelante "el DS" o "el Decreto"), es decir, el espacio geográfico en el que debe comprobarse la causal que se esgrime, es la comuna en la que se sitúa el establecimiento, en este caso, la comuna de Quellón de la Región de Los Lagos.
3. Que, con fecha 18 de enero de 2022, la Comisión de la que trata el artículo 7° del Decreto evacuó su "Informe N°12 año 2021 Comisión D.S. N°148 de 2016", por medio del cual recomendó acoger la solicitud de otorgamiento de la subvención.
4. Que, con fecha 25 de enero de 2022, por medio de la Resolución Exenta N°55 de 2022, de la Secretaría, se aprobó la solicitud para impetrar el beneficio de la subvención estatal presentada por el sostenedor Escuelas Hospitalarias Salomón E.I.E., respecto de la Escuela Hospitalaria Quellón, de la comuna del mismo nombre, de la Región de Los Lagos, y se ordenó remitirla al Consejo Nacional de Educación.
5. Que, tanto la Resolución Exenta N°55 de 2022, de la Seremi, como los antecedentes que la fundan, fueron recibidos por este organismo por medio de la plataforma electrónica dispuesta al efecto con fecha 18 de febrero de 2022, a través del Oficio de la Secretaría N°308, de 8 de febrero de este año.

CONSIDERANDO:

1. Que, la solicitud se basa en la causal establecida en el artículo 8° del DFL N°2 de 1998, del Ministerio de Educación, que se desarrolla en los artículos 13 letra b), y 16 del DS, esto es en la no existencia de un proyecto educativo similar en el territorio en el que se pretende desarrollar.
2. Que, el artículo 16 letra a) del Decreto referido dispone que: *"Se entenderá que un Proyecto Educativo Institucional no es similar a uno ya existente en el territorio cuando: a) Los niveles educativos a impartir (parvulario, básico o medio); la modalidad de enseñanza a ofrecer (de adultos o, especial o diferencial); o la formación general común o diferenciada en enseñanza media a desarrollar (humanista-científico, artístico o técnico profesional, considerando cada especialidad por separado) no estén presentes en dicho territorio"*
3. Que, en seguida, cabe anotar que la Resolución Exenta N°55 de 2022 de la Secretaría, citando el Informe de la Comisión Regional, aprobó la solicitud de otorgamiento de la subvención, señalando para ello que: *"la Comisión Regional revisó los antecedentes pertinentes, y concluyó que no existe otro establecimiento educacional en la comuna de Quellón que imparta educación hospitalaria en el año 2022, lo que justificaría su creación"*. Esta aseveración efectuada por la Seremi pudo ser comprobada al examinar la información a la que tiene acceso el Consejo Nacional de Educación.
4. Que, al ser el proyecto educativo de la escuela solicitante, el único que impartirá la modalidad de educación especial, para la atención educativa en contextos hospitalarios en la comuna de



Quellón, es decir, que por el hecho de la modalidad, para el tipo de educación de la que se trata, no está presente en el territorio, cabe considerar como acreditada la causal del artículo 16 letra a) del Decreto.

EL CONSEJO NACIONAL DE EDUCACIÓN, POR LA UNANIMIDAD DE SUS MIEMBROS EN EJERCICIO, ACUERDA:

1. Ratificar la aprobación de la solicitud presentada por el sostenedor Escuelas Hospitalarias Salomón E.I.E, respecto de la Escuela Hospitalaria Quellón, de la comuna de Quellón, en la Región de Los Lagos, aprobada por Resolución Exenta N°55 de 2022 de la Secretaría Regional Ministerial de Educación de la Región de Los Lagos, supeditada al otorgamiento del reconocimiento oficial para la modalidad de educación especial.
2. Remitir el presente Acuerdo a la Secretaría Regional Ministerial de Educación de la Región de Los Lagos, para efectos de lo dispuesto en el artículo 11 inciso primero del Decreto Supremo N°148 de 2016, del Ministerio de Educación.


Anely Ramírez Sánchez
Secretaría Ejecutiva
Consejo Nacional de Educación




Luz María Budge Carvajal
Presidenta
Consejo Nacional de Educación



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese el código de verificación: 2094688-9620e4 en:

<https://fed.gob.cl/verificarDoc/docinfo>

Santiago, 31 de marzo de 2022.

Resolución Exenta N° 062

VISTOS:

Lo dispuesto en el artículo 86 del Decreto con Fuerza de Ley N° 2, de 2009, del Ministerio de Educación, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 20.370, con las normas no derogadas del Decreto con Fuerza de Ley N° 1, de 2005, del Ministerio de Educación; el artículo 8° del Decreto con Fuerza de Ley N° 2, de 1998, del Ministerio de Educación, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del DFL N° 2, de 1996, sobre subvención del Estado a establecimientos educacionales; lo prescrito en el inciso séptimo del artículo 3° de la Ley 19.880, de 2003, que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado; el Decreto Supremo N° 148, de 2016, del Ministerio de Educación; el Decreto Supremo N° 359, de 2014, del Ministerio de Educación, y la Resolución N° 7, de 2019, de la Contraloría General de la República, y

CONSIDERANDO:

1) Que, el Consejo Nacional de Educación es un organismo público autónomo, con personalidad jurídica y patrimonio propio;

2) Que, en ejercicio de sus atribuciones legales, corresponde al Consejo Nacional de Educación ratificar la decisión del Ministerio de Educación respecto de la solicitud de establecimientos educacionales que pretendan percibir por primera vez el beneficio de la subvención;

3) Que, con fecha 18 de febrero de 2022, mediante Oficio N°308, de 8 de febrero de 2022, el Consejo Nacional de Educación recibió la Resolución Exenta N°55 de 2022, de la Secretaría Regional Ministerial de Educación de la Región de Los Lagos, para el otorgamiento del beneficio de subvención respecto de la Escuela Hospitalaria Quellón, de la comuna de Quellón;

4) Que, en sesión ordinaria celebrada el 16 de marzo de 2022, el Consejo adoptó el Acuerdo N°040/2022, respecto de la Escuela Hospitalaria Quellón, y

5) Que, la Secretaria Ejecutiva del Consejo Nacional de Educación, debe cumplir sus acuerdos, pudiendo, para tales efectos, celebrar los actos administrativos que sean necesarios para el debido cumplimiento de las funciones de este organismo.

RESUELVO:

ARTÍCULO PRIMERO: Ejecútese el Acuerdo N°040/2022 del Consejo Nacional de Educación, adoptado en sesión ordinaria de fecha 16 de marzo de 2022, cuyo texto es el siguiente:

“ACUERDO N° 040/2022

En sesión ordinaria de 16 de marzo de 2022, con arreglo a las disposiciones del DFL N°2, de 2009, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°20.370 con las normas no derogadas del DFL N°1, de 2005, el Consejo Nacional de Educación, ha adoptado el siguiente acuerdo:

VISTOS:

Lo dispuesto en el artículo 8° del DFL N°2 de 1998; y en el Decreto Supremo N°148, de 2016, del Ministerio de Educación.

TENIENDO PRESENTE:

1. Que, con fecha 26 de octubre de 2021, el sostenedor Escuelas Hospitalarias Salomón E.I.E, presentó a la Secretaría Regional Ministerial de Educación de la Región de Los Lagos (en adelante “la Seremi” o “la Secretaría”), una solicitud para el otorgamiento del beneficio de la subvención, en el contexto de la creación de la Escuela Hospitalaria Quellón, de la comuna del mismo nombre, en la Región de Los Lagos, establecimiento que pretende impartir la modalidad de educación especial, para la atención educativa en espacios hospitalarios.
2. Que, el territorio en el que se pretende la creación de la modalidad referida, para efectos de lo dispuesto por el artículo 17 del Decreto Supremo N°148 de 2016, del Ministerio de Educación (en adelante “el DS” o “el Decreto”), es decir, el espacio geográfico en el que debe comprobarse la causal que se esgrime, es la comuna en la que se sitúa el establecimiento, en este caso, la comuna de Quellón de la Región de Los Lagos.
3. Que, con fecha 18 de enero de 2022, la Comisión de la que trata el artículo 7° del Decreto evacuó su “Informe N°12 año 2021 Comisión D.S. N°148 de 2016”, por medio del cual recomendó acoger la solicitud de otorgamiento de la subvención.
4. Que, con fecha 25 de enero de 2022, por medio de la Resolución Exenta N°55 de 2022, de la Secretaría, se aprobó la solicitud para impetrar el beneficio de la subvención estatal presentada por el sostenedor Escuelas Hospitalarias Salomón E.I.E., respecto de la Escuela Hospitalaria Quellón, de la comuna del mismo nombre, de la Región de Los Lagos, y se ordenó remitirla al Consejo Nacional de Educación.
5. Que, tanto la Resolución Exenta N°55 de 2022, de la Seremi, como los antecedentes que la fundan, fueron recibidos por este organismo por medio de la plataforma electrónica dispuesta al efecto con fecha 18 de febrero de 2022, a través del Oficio de la Secretaría N°308, de 8 de febrero de este año.

CONSIDERANDO:

- 1) Que, la solicitud se basa en la causal establecida en el artículo 8° del DFL N°2 de 1998, del Ministerio de Educación, que se desarrolla en los artículos 13 letra b), y 16 del DS, esto es en la no existencia de un proyecto educativo similar en el territorio en el que se pretende desarrollar.
- 2) Que, el artículo 16 letra a) del Decreto referido dispone que: *“Se entenderá que un Proyecto Educativo Institucional no es similar a uno ya existente en el territorio cuando: a) Los niveles educativos a impartir (parvulario, básico o medio); la modalidad de enseñanza a ofrecer (de adultos o, especial o diferencial); o la formación general común o diferenciada en enseñanza media a desarrollar (humanista-científico, artístico o técnico profesional, considerando cada especialidad por separado) no estén presentes en dicho territorio”*
- 3) Que, en seguida, cabe anotar que la Resolución Exenta N°55 de 2022 de la Secretaría, citando el Informe de la Comisión Regional, aprobó la solicitud de otorgamiento de la subvención, señalando para ello que: *“la Comisión Regional revisó los antecedentes pertinentes, y concluyó que no existe otro establecimiento educacional en la comuna de Quellón que imparta educación hospitalaria en el año 2022, lo que justificaría su creación”*. Esta aseveración efectuada por la Seremi pudo ser comprobada al examinar la información a la que tiene acceso el Consejo Nacional de Educación.
- 4) Que, al ser el proyecto educativo de la escuela solicitante, el único que impartirá la modalidad de educación especial, para la atención educativa en contextos hospitalarios en la comuna de Quellón, es decir, que por el hecho de la modalidad, para el tipo de educación de la que se trata, no está presente en el territorio, cabe considerar como acreditada la causal del artículo 16 letra a) del Decreto.

EL CONSEJO NACIONAL DE EDUCACIÓN, POR LA UNANIMIDAD DE SUS MIEMBROS EN EJERCICIO, ACUERDA:

- 1) Ratificar la aprobación de la solicitud presentada por el sostenedor Escuelas Hospitalarias Salomón E.I.E, respecto de la Escuela Hospitalaria Quellón, de la comuna de Quellón, en la Región de Los Lagos, aprobada por Resolución Exenta N°55 de 2022 de la Secretaría Regional Ministerial de Educación de la Región de Los Lagos, supeditada al otorgamiento del reconocimiento oficial para la modalidad de educación especial.
- 2) Remitir el presente Acuerdo a la Secretaría Regional Ministerial de Educación de la Región de Los Lagos, para efectos de lo dispuesto en el artículo 11 inciso primero del Decreto Supremo N°148 de 2016, del Ministerio de Educación.

Firman: Luz María Budge Carvallo y Anely Ramírez Sánchez, Presidenta y Secretaria Ejecutiva Consejo Nacional de Educación, respectivamente”.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notifíquese el presente acto administrativo a la institución interesada en conformidad con lo establecido en el acuerdo respectivo.

ANÓTESE, NOTÍFIQUESE Y COMUNÍQUESE,

ARS/CGM/mgg

DISTRIBUCION:

- Seremi de Educación Región de Los Lagos.
- Escuela Hospitalaria Quellón.
- Consejo Nacional de Educación.



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese el código de verificación: 2095852-301810 en:

<https://fed.gob.cl/verificarDoc/docinfo>